



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

**EVO MORALES AYMA**  
**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE  
BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el Parágrafo I del Artículo 165 de la Constitución Política del Estado, determina que el Órgano Ejecutivo está compuesto por la Presidenta o el Presidente del Estado, la Vicepresidenta o el Vicepresidente del Estado, y las Ministras y los Ministros de Estado.

Que el Parágrafo II del Artículo 379 del Texto Constitucional, establece que el Estado garantizará la generación de energía para el consumo interno; la exportación de los excedentes de energía debe prever las reservas necesarias para el país.

Que el Parágrafo I del Artículo 21 de la Ley N° 342, de 5 de febrero de 2013, de la Juventud, dispone la creación de la Dirección Plurinacional de la Juventud.

Que el Decreto Supremo N° 29644, de 16 de julio de 2008, señala la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE, como una empresa pública nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, establece la estructura organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, así como las atribuciones de las Ministras y Ministros. Asimismo, define los principios y valores que deben conducir a los servidores públicos, de conformidad a lo establecido en la Constitución Política del Estado.

Que el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 1248, de 6 de junio de 2012, incorpora en la estructura jerárquica del Ministerio de Justicia, la Dirección General de Desarrollo Constitucional, dependiente del Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales.

Que el Decreto Supremo N° 0071, de 9 de abril de 2009, crea las Autoridades de Fiscalización y Control Social en los sectores de: Transportes y Telecomunicaciones; Agua Potable y Saneamiento Básico; Electricidad; Bosques y Tierra; Pensiones; y Empresas; determinar su estructura organizativa; definir competencias y atribuciones.



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*



- 2 -

Que el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, modifica el Decreto Supremo N° 29894, para crear el Ministerio de Energías, estableciendo su estructura, atribuciones y competencias, y fusionar el Ministerio de Autonomías al Ministerio de la Presidencia, y el Ministerio de Transparencia Institucional y Lucha Contra la Corrupción al Ministerio de Justicia.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1.- (OBJETO).** El presente Decreto Supremo tiene por objeto modificar el Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, y complementar el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017.

**ARTÍCULO 2.- (MODIFICACIONES). I.** Se modifica el Artículo 57 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 57.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA).** La estructura jerárquica del Ministerio de Hidrocarburos, es la siguiente:

**MINISTRA(O) DE HIDROCARBUROS**

- **Viceministerio de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero**
  - Dirección General de Gestión Socio Ambiental
  - Dirección General de Planificación y Desarrollo Hidrocarburífero
  - Dirección General de Control y Fiscalización
- **Viceministerio de Exploración y Explotación de Hidrocarburos**
  - Dirección General de Exploración y Explotación de Hidrocarburos
  - Dirección General de Producción, Recaudación e Incentivos
- **Viceministerio de Industrialización, Comercialización, Transporte y Almacenaje de Hidrocarburos**
  - Dirección General de Industrialización y Refinación
  - Dirección General de Comercialización, Transporte y Almacenaje”



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*



- 3 -

**II.** Se modifica el Artículo 79 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, con el siguiente texto:

**“ARTÍCULO 79.- (ESTRUCTURA JERÁRQUICA).** La estructura jerárquica del Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, es la siguiente:

**MINISTRA(O) DE JUSTICIA Y TRANSPARENCIA  
INSTITUCIONAL**

- **Viceministerio de Justicia y Derechos Fundamentales**
  - Dirección General de Justicia y Derechos Fundamentales
  - Dirección General de Desarrollo Constitucional
  - Dirección General de Derecho Internacional
- **Viceministerio de Justicia Indígena Originario Campesina**
  - Dirección General de Justicia Indígena Originario Campesina
- **Viceministerio de Igualdad de Oportunidades**
  - Dirección General de Personas con Discapacidad
  - Dirección General de Niñez y Personas Adultas Mayores
  - Dirección Plurinacional de la Juventud
  - Dirección General de Prevención y Eliminación de toda Forma de Violencia en Razón de Género y Generacional
- **Viceministerio de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor**
  - Dirección General de Defensa de los Derechos del Usuario y del Consumidor
- **Viceministerio de Transparencia Institucional y Lucha contra la Corrupción**
  - Dirección General de Prevención, Promoción de Ética y Transparencia.
  - Dirección General de Lucha contra la Corrupción.”

**III.** Se modifica el Parágrafo I de la Disposición Adicional Primera del Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, con el siguiente texto:

**“I.** Se crea la Empresa Estatal de Recursos Evaporíticos – EERE, bajo tuición del Ministerio Energías, con tipología de empresa estatal. Para el



*Presidencia del Estado Plurinacional  
de Bolivia*

- 4 -

efecto, todos los activos, pasivos y presupuestos asignados para la presente gestión de la Gerencia Nacional de Recursos Evaporíticos pasan a la EERE. El funcionamiento, atribuciones, giro de la empresa y otros serán reglamentados mediante Decreto Supremo expreso.”

**ARTÍCULO 3.- (INCORPORACIONES).** I. Se incorporan los incisos kk) y ll) en el Artículo 22 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, con el siguiente texto:

- “kk) Formular, desarrollar e implementar políticas orientadas a fortalecer y profundizar el proceso de descentralización política y administrativa con autonomías, concertado con actores políticos, sociales, culturales, económicos, en coordinación con las entidades territoriales autónomas;
- ll) Homologar el área urbana delimitada por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino.”

II. Se incorporan los incisos bb) al ff) en el Artículo 24 Bis del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo, modificado por el Decreto Supremo N° 3058, de 22 de enero de 2017, con el siguiente texto:

- “bb) Atender las solicitudes de homologación de área urbana, presentadas por los gobiernos autónomos municipales e indígena originario campesino;
- cc) Implementar y administrar el Sistema de Registro Plurinacional de Áreas Urbanas;
- dd) Atender las solicitudes de otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollan actividades en más de un Departamento;
- ee) Atender las solicitudes de otorgación y registro de personalidad jurídica a organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en más de un Departamento;
- ff) Tramitar las solicitudes de revocatoria de personalidad jurídica a organizaciones sociales, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro, que desarrollan actividades en más de un Departamento.”

III. Se incorporan los incisos q), r), s), t), u) y v) en el Artículo 58 del Decreto Supremo N° 29894, de 7 de febrero de 2009, Organización del Órgano Ejecutivo,